EXPEDIENTE N° 000775-2023-054164

Cajamarca, 07 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 09:07 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D413-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El **Proveído N° D1963-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 05 de setiembre de 2023; el O**ficio N° D596-2023-GR.CAJ/DRAJ,** de fecha 05 de setiembre de 2023; **el Informe Legal N° D56-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS** de fecha 05 de setiembre del 2023; el **Memorando N° D387-2023-GR.CAJ-GR-VGR**, de fecha 28 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"**La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional**, recae en el Presidente Regional - **actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305**; **quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**."*(Resaltado y subrayado agregado);

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece: *"72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, mediante Memorando N° D387-2023-GR.CAJ-GR-VGR de fecha 28 de agosto de 2023 se solicita opinión legal sobre su participación en el Seminario Internacional de Cooperación Trasnfronteriza ambiental en cuencas hídricas, la cual se desarrollará en el Seminario Internacional sobre Cooperación Trasnfronteriza ambiental en cuencas Hídricas, la cual se desarrollara en Alemania y España;

Que, el Secretario General de Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, manifestó que todos los gastos de viaje, estancia y manutención correrán por cuenta del proyecto, y por lo tanto serán sufragados por la Unión Europea;

Que, el Artículo 11° Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica: "Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente (…)";

V° B°

Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 06/09/2023 12:02 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **73ICF3**

Que, mediante **Informe Legal N° D56-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS** de fecha 05 de setiembre de 2023, la Abg. Silvia Karina Huamán Saldaña, profesional adscrita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

"(…)
II. CONCLUSIONES

Corresponde que el Gobernador Regional de Cajamarca, en calidad de titular de la entidad, se sirva determinar la autorización a la Vicegobernadora Regional, asistir al viaje de estudios los días del 27 de setiembre y el 4 de octubre de 2023, que se llevará a cabo en Alemania y España; priorizando los criterios de interés público, ciudadano o institucional, tomando en consideración que el mismo no corresponde a comisión de servicios";

Que, mediante **Proveído N° D1963-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo indicado, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Vicegobernadora Regional de Cajamarca, asistir al viaje de estudios organizado por ARFE, Naturaleza y Cultura y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Ecuador-Perú, los días del 27 de setiembre al 4 de octubre de 2023, que se llevará a cabo en Alemania y España.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Secretaria General, notifique la presente a la Vicegobernadora Regional de Cajamarca y demás órganos competentes, para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **73ICF3**